



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 054 -2006-MEM/AAM

Lima, 16 FEB. 2006

Visto, el escrito N° 1525470 de fecha 6 de abril de 2005, presentado por la empresa Sociedad Minera JA El Milagro S.A. mediante el cual solicita la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "San Antonio N° 3" - Categoría C, a desarrollarse en la concesión minera "San Antonio N° 3", ubicado en la quebrada Lanchis distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;



Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobarción según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;



Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 446-2004-MEM/AAM de fecha 5 de octubre de 2004, se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "San Antonio N° 3" - Categoría C para realizar trabajos de exploración minera desde el 6 de octubre de 2004 al 6 de abril de 2005;

Que, mediante escrito N° 1525470 de fecha 6 de abril de 2005, la empresa Sociedad Minera JA El Milagro S.A. solicitó la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "San Antonio N° 3" - Categoría C, a desarrollarse en la concesión minera "San Antonio N° 3";

Que, mediante Auto Directoral N° 409-2005-MEM/AAM de fecha 22 de abril de 2005, recaído en el Informe N° 133-2005-MEM-AAM/EA de fecha 22 de abril de 2005, se le requirió a la empresa a cumplir con las formalidades establecidas en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, a fin que se de a trámite su solicitud de modificación de evaluación ambiental;

Que, mediante escrito N° 1531386 de fecha 6 de mayo de 2005, la empresa presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros una copia del expediente de su solicitud de Modificación del Proyecto de Exploración Minera "San Antonio N° 3", respecto de la cual se emitió la Resolución Directoral N° 212-2005-MEM/AAM de fecha 26 de mayo de 2005, recaído en el Informe N° 050-2005/MEM-AAM/AQM de fecha 13 de mayo de 2005, el cual declaró improcedente la solicitud de modificación de la evaluación ambiental del referido proyecto, por ser presentado fuera del plazo establecido por la ley;

Que, mediante escrito N° 1537127 de fecha 7 de junio de 2005, la administrada interpone ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 212-2005-MEM/AAM;

Que, mediante Auto Directoral N° 582-2005-MEM/AAM de fecha 16 de junio de 2005, recaído en el Informe N° 064-2005-MEM-AAM/AQM de fecha 13 de junio de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales declaró procedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, a su vez se le requirió que en el plazo de 2 días cumpla con los requisitos establecidos en el TUPA, a fin que se le de a trámite la solicitud de modificación de evaluación ambiental;

Que, mediante escrito N° 1540571 de fecha 22 de junio de 2005, la empresa recurrente cumplió con presentar las formalidades requeridas en el Informe N° 064-2005-MEM-AAM/AQM, las cuales a su vez están establecidos por el TUPA del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Auto Directoral N° 729-2005-MEM/AAM de fecha 21 de julio de 2005, recaído en el Informe N° 263-2005-MEM-AAM/EA de fecha 21 de julio de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros formuló observaciones técnicas a la modificación del estudio ambiental, para lo cual se le otorgó el plazo de máximo de 30 días calendario, a fin que sean absueltas, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente;

Que, mediante escrito N° 1554865 de fecha 22 de agosto de 2005, la recurrente presentó el levantamiento de las observaciones contenidas en el Auto Directoral N° 729-2005-MEM/AAM, el que evaluado dio a lugar al Auto Directoral N° 945-2005-MEM/AAM de fecha 19 de septiembre de 2005, recaído en el Informe N° 333-2005-MEM-AAM/EA, a través del cual se concedió un plazo de 30 días calendario para que la empresa absuelva las observaciones subsistentes, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente;

Que, mediante escrito N° 1567555 de fecha 21 de octubre de 2005, la empresa recurrente presentó el levantamiento de observaciones contenidas en el Informe N° 333-2005-MEM-AAM/EA, el cual fue materia de evaluación por parte del área técnica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en donde se emitió el Auto Directoral N° 1157-2005-MEM/AAM de fecha 18 de noviembre de 2005, recaído en el Informe N° 242-2005-MEM-AAM/HSG, a través del cual se establece que no se han absuelto las observaciones satisfactoriamente, por lo que se volvieron a formular observaciones otorgándole el plazo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente;

Que, mediante escrito N° 1580181 de fecha 27 de diciembre de 2005, complementado por el escrito N° 1587963 de fecha 2 de febrero de 2006, la administrada presentó el levantamiento de observaciones contenidas en el Informe N° 242-2005-MEM-AAM/HSG;

Que, luego de evaluar la documentación presentada se han dado por subsanadas las observaciones, desprendiéndose el Informe N° 012-2006-MEM/AAM/EA de fecha 6 de febrero de 2006, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio, indicando que la ejecución del proyecto, incluidos los trabajos de rehabilitación correspondientes, se realizará durante el periodo comprendido desde el 16 de febrero de 2006 hasta el 16 de marzo de 2007;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "San Antonio N° 3" - Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "San Antonio 3", ubicado en la quebrada Lanchis distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 012-2006-MEM-AAM/EA de fecha 6 de febrero de 2006, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración "San Antonio N° 3" será ejecutado durante un periodo comprendido desde el 16 de febrero de 2006 hasta el 16 de marzo de 2007, incluyendo las medidas de rehabilitación correspondientes.

Artículo 3°.- La empresa Sociedad Minera JA El Milagro S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración "San Antonio N° 3"; así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4.- La aprobación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 012-2006-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros.

ASUNTO : **Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "San Antonio N° 3" de Sociedad Minera J.A. El Milagro S.A.**

REFERENCIA : Escrito N° 1587963, Escrito N° 1580181

ANTECEDENTES : Escrito N° 1567555, Escrito N° 1554865, Escrito N° 1540571, Escrito N° 1525470, Escrito N° 1531386, Escrito N° 1525470.

FECHA : San Borja, 08 de febrero de 2006

Con relación al documento de la referencia informo a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Permisos Anteriores

- Mediante Escrito N° 1464241 del 26 de abril de 2004, **Soc. Minera J.A. El Milagro S.A.** presenta la Evaluación Ambiental (EA) para el Proyecto de Exploración "San Antonio N° 3", el proyecto se ubica en el paraje quebrada Lanchis, Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad, a una altitud entre 900 a 1 800 m.s.n.m. El proyecto de exploración se desarrolla en la concesión minera "San Antonio 3" de 687.52 ha.
- La Evaluación Ambiental (EA) fue aprobada con Resolución Directoral N° 446-2004-MEM/AAM del 05 de octubre de 2004, en virtud al Informe N° 379-2004/MEM-AAM/EA, para ejecutar los trabajos de exploración desde el 06 de octubre de 2004 hasta el 06 de abril de 2005.

Solicitud Actual

- Con Escrito N° 1525470 del 06 de abril de 2005, Soc. Minera J.A. El Milagro S.A. presenta la solicitud de Modificación del Cronograma de Actividades de la EA del Proyecto de Exploración Minera "San Antonio N° 3" sin haber realizado el pago respectivo según TUPA (ítem BG06), por lo que, con Auto Directoral N° 409-2005-MEM/AAM de fecha 22 de abril de 2005, en mérito al Informe N° 133-2005-MEM-AAM/EA se requirió al titular realice el pago respectivo.
- Mediante el Escrito N° 1531386 de fecha 09 de mayo de 2005, Sociedad Minera J.A. El Milagro S.A., presenta nueva solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental, del proyecto de exploración San Antonio N° 3, la cual fue declarada Improcedente mediante Resolución Directoral N° 212-2005-MEM/AAM de fecha 26 de mayo de 2005 en mérito al Informe N° 050-2005/MEM-AAM/AQM por haber presentado la solicitud de modificación de forma extemporánea.
- Mediante Escrito N° 1537127 de fecha 07 de junio de 2005, el titular interpone un recurso de reconsideración a la Resolución Directoral N° 212-2005-MEM/AAM, alegando haber presentado el Escrito N° 1525470 dentro del plazo de ejecución de la EA aprobada. El Escrito fue declarado Fundado mediante Auto Directoral N° 582-2005-MEM/AAM del 16



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

de junio de 2005, en merito al Informe N° 064-2005-MEM-AAM/AQM, y se requirió al titular cumplir con el TUPA del MEM.

- Mediante Escrito N° 1540571 de fecha 22 de junio de 2005, el titular presenta el comprobante de haber realizado el pago respectivo, para el trámite de la respectiva evaluación de la Modificación de la EA. El documento fue evaluado y observado en virtud del Informe N° 263-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 729-2005-MEM-AAM/EA de fecha 21 de julio de 2005.
- Con escrito N° 1554865 del 22 de agosto de 2005, Sociedad Minera J.A. El Milagro S.A. presenta el levantamiento de las observaciones formuladas a la Modificación de la EA. El cual fue nuevamente observado mediante Informe N° 333-2005-MEM/AAM/EA y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 945-2005-MEM/AAM del 19 de setiembre de 2005.
- Escrito N° 1567555 del 21 de octubre de 2005, Soc. Minera J.A El Milagro, presenta la subsanación de las observaciones pendientes a la Modificación de la EA, dicho documento fue evaluado y observado a través del Informe N° 242-2005-MEM-AAM/HSG y hecho de conocimiento al titular mediante Auto Directoral N° 1157-2005-MEM/AAM.
- Mediante memorandum N° 175-2006/MEM-AAM, del 27 de enero del 2006, se remitió a la Dirección General de Minería copia del Informe N° 242-2005-MEM-AA/HSG, haciendo de conocimiento las actividades realizadas por el titular.

EVALUACIÓN:

Mediante el escrito N° 1580181 del 27 de diciembre del 2005 y escrito N° 1587963 del 02 de febrero de 2006, Soc. Minera J.A El Milagro, presenta el levantamiento a la observaciones pendientes a la Modificación de la EA.

Entre la información adjunta a la Modificación de la EA, se presenta lo siguiente:

Autorizaciones y Permisos

- El titular acredita el derecho de titularidad de la concesión minera "San Antonio N° 3" a favor de Sociedad Minera J.A. El Milagro S.A.
- El titular presenta copia de la partida registral de inscripción del contrato de servidumbre con Betty Iparraguirre Castillo y Félix Salvador Imparraguirre Castillo, titulares del terreno superficial, en el cual se le autoriza realizar actividades mineras en dicho terreno superficial.
- Adjunta copia del cargo del ATDR Huamachuco, en el cual solicita autorización para el uso de agua para las actividades de exploración.

Actividades aprobadas mediante R.D N° 446-2004-MEM/AAM

- 100 m de galería (1.8 m de ancho x 1.8 m de alto).
- 04 trincheras de 50 m de largo x 1 m de ancho x 0.8 m de profundidad.
- Estimó remover 10 533 m³ de tierra, 4 500 m³ de desmonte y 4 000 m³ de mineral, disturbando un total de 3.6 ha.

Actividades realizadas durante el desarrollo de la EA aprobada mediante R.D N° 446-2004-MEM/AAM

- El titular indica que ejecutó 3 000 m de longitud en accesos de 5 m de ancho.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- El titular indica que ha construido un total de 60 m² de trinchera.
- Señala que no pudo desarrollar todas las actividades de exploración aprobadas por problemas climatológicos.

Actividades a realizar incluidas en la solicitud de la Modificación de la EA

- El objetivo de las labores de exploración es determinar mineral de oro.
- Tiene proyectado realizar en una primera etapa: 1 000 m de accesos adicionales de 5 m de ancho, continuar con la ejecución de las 03 trincheras aprobadas en la EA (50 m x 1 m x 0.8 m) y la construcción de 50 estocadas (2 m x 2 m x 4 m de longitud). Asimismo, en una segunda etapa contempla realizar: 01 galería de 100 m de longitud (6'' x 7'').
- El titular indica que el volumen de mineral a extraer será de 32 m³ de las trincheras, 65 m³ de las labores subterráneas, 160 m³ de las estocadas.
- Incluye un plano topográfico de emplazamiento donde se muestran las actividades de exploración minera a realizar.
- Estima disturbar 7 648 m² de área y remover 4650 m³ de suelo.
- Implementarán una plataforma de 16 m² para la ubicación de la compresora, la cual será utilizada para la habilitación de la galería.
- El mineral extraído (2.7 TM/mes) será transportado, por una sola unidad, a un laboratorio de la ciudad de Trujillo para su análisis.
- Estima consumir 3 075 galones/mes de combustible, el cual será almacenado en 05 cilindros de 55 galones c/u que será abastecido 2 a 3 veces a la semana. Los cilindros estarán ubicados en un área de 40 m², que contará con piso de cemento de 0.15 m de espesor y muro perimétrico.
- Estima consumir 2 m³/día de agua para los trabajos de exploración minera, así como 2 m³/día de agua para el consumo humano, los cuales serán abastecidos del río Marañón.
- Estima emplear 20 galones de aceites (lubricantes) y 5 kg de grasas para todo el proyecto (un año), los cuales se almacenarán en el área de mantenimiento de las maquinarias y equipos.
- Contarán con 20 trabajadores para las actividades de exploración.
- Contempla la construcción de dos campamentos (800 m² cada uno) y de oficinas (50 m²).
- Estima generar 400 Kg/mes de residuos sólidos domésticos. Asimismo, estima generar 2 gal/mes de aceite residual y 0.5 kg de grasa residual.
- Utilizará explosivos: 3 Kg de anfo, 1 180 unidades de dinamita y 2 350 piezas de fulminante, cuyo lugar de almacenamiento será en el Polvorín BIM N° 323 Ejército Peruano Huamachuco.

Características del Área del Proyecto

- El acceso a la zona es vía: Lima – Trujillo – Chagual – Vijus - Área del proyecto.
- La población más cercana al área del proyecto es el pueblo de Vijus (8 Km).
- El área del proyecto presenta una precipitación promedio anual de 50mm a 250mm.
- Los suelos presentan una baja fertilidad natural, está compuesto mayormente de terrenos eriazos de poca gradiente.
- El titular presenta el monitoreo de la calidad de las aguas (realizado el 12 de febrero de 2004): M-1 (Quebrada Lanchis, caudal 0.85 m³/s) y M-2 (Aguas abajo del río Marañón, caudal 2.160 m³/s), los resultados muestran que las aguas tienen un pH neutro, y los parámetros de CN, Pb, As, Cu y Zn están por debajo de la Ley General de Aguas, Clase III; sin embargo, el parámetro Fe se presenta con altas concentraciones (15.161mg/l y



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

37.198mg/l respectivamente), debido, según indica el titular, a la geología local de la zona.

- Indica que dentro del área del proyecto no existe pasivos ambientales.
- El titular presenta un Informe Arqueológico elaborado por el arqueólogo, Lic. Máximo Pinto Pantoja (R.A.N AP N° 9808) , en donde se indica que dentro del área del proyecto no se han observado evidencia de restos arqueológicos.

Medidas de Mitigación

- Las aguas residuales domésticas serán derivadas a un tanque séptico de cemento, la cual contará con un tratamiento previo de sedimentación y cloración (0.5 ppm x m³).
- El titular indica que habilitará pozas de control y decantación, de 1 m x 1 m, para el tratamiento de agua de mina, en caso se presente dicho efluente, los cuales estarán recubiertos con roca caliza. El cuerpo receptor donde se descargará el efluente tratado será el río Marañón; asimismo, el titular se compromete a cumplir con los LMP para los efluentes de acuerdo a la R.M N° 011-96-EM/VMM, así como de evaluar el efecto de vertimiento sobre el cuerpo receptor a fin de no variar la calidad y uso actual del éste, de acuerdo a la LGA.
- El suelo orgánico removido (volumen de 900 m³) durante la construcción de los diferentes componentes del proyecto será colocado en un cancha de 1 200 m² (40 m de largo x 30 m de ancho), con un muro de contención de 1.20 m alto x 0.80 m ancho; asimismo, será sembrado con gras para evitar su erosión.
- El titular se compromete realizar pruebas de DAR para los desmontes.
- El desmonte será almacenado en una cancha de 50 m de largo x 40 m de ancho, con un talud de 35°, y muros picados de 1.50 m de alto x 0.80 m de ancho.
- El mineral será almacenado en una cancha de 300 m², con un talud de 35° y contará con un muro de contención de 1.50 m de alto x 0.80 m de ancho.
- Las canchas de desmonte y de mineral contará con cunetas de derivación de escorrentía y con su respectiva pozas de captación para su tratamiento.
- El transporte del mineral se realizará mediante volquetes cubiertos con tolva. La velocidad máxima en carretera afirmada será de 30 Km/h y la velocidad máxima en carretera asfaltada de 40 Km/h.
- El titular considera un plan de contingencia en caso de volcadura y derrame del mineral.
- Los residuos sólidos domésticos, serán almacenados en cilindros de color verde, y luego se dispondrán en una trinchera de 10 m de largo x 6 m de ancho x 6 m de profundidad. Por cada 0.5 m de desecho, colocará 0.30 m de tierra y cal; asimismo, revestirá el depósito con geomembrana y colocará respiradores de tubos plásticos para la evacuación de los gases generados.
- Construirá cunetas de 0.50 m de ancho x 0.40 m de alto a lo largo de los accesos.
- Las vías de acceso y las áreas del proyecto serán regados a fin de controlar la generación de polvo, con las aguas residuales domésticas tratadas.
- Se implementará un área de mantenimiento de maquinaria y equipos de 600 m² (20 m de ancho x 30 m de largo), la cual contará con piso de cemento y cunetas de captación de derrames en todo el perímetro de esta área. El lavado de la maquinaria y equipos se realizará fuera del área del proyecto, en grifos.
- En caso de derrames de hidrocarburos sobre el recurso suelo, estos serán removidos mediante paños absorbentes.
- Los residuos sólidos industriales, así como los peligrosos: aceites y grasas residuales, baterías, pilas, trapos u otros materiales impregnados por hidrocarburos, así como los



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

suelos contaminados por derrames de hidrocarburos serán manejados por las EPS-RS TECONEC, la cual se encuentra registrada en DIGESA.

- Realizará el mantenimiento de los accesos mensualmente.

Rehabilitación

- Se retirará del área toda la maquinaria, herramientas, así como se demolerá todas las edificaciones construidas.
- Las trincheras de exploración serán rellenadas con el material de desmonte (proveniente principalmente de la demolición del reservorio de agua), y luego procederá a su revegetación con la utilización del suelo orgánico almacenado.
- Para el cierre de la galería considera rellenarlos con material de desmonte y sellado con fierro y concreto armado.
- Las canchas de desmonte y de mineral serán rellenadas con el material de desmonte y luego revegetado, indica que en caso de que el desmonte sea generador de drenaje ácido colocará una geomembrana sobre el desmonte y luego el suelo orgánico (top soil).
- Las estocadas serán rellenadas y luego revegetado.
- Como cierre de las vías de acceso considera el rasgado y aflojado para luego ser cubiertos con el suelo orgánico, para su revegetación.
- Para el cierre del pozo séptico, el titular considera añadir una capa de 10 cm de cal sobre la materia orgánica, luego se procederá a su relleno con un metro de tierra, procediendo a cubrirlo con suelo orgánico a fin de proceder con revegetación.
- El titular considera para el cierre de la trinchera de residuos domésticos, agregar una capa de cal y luego proceder al relleno de este con tierra hasta la altura de 1 metros, luego se cubrirá con suelo orgánico para proceder a su revegetación.
- Las pozas de control y decantación serán destruidas y dispuestas en la galería.
- Para la revegetación utilizarán 1 000 plántones de cactus, que es la planta que predomina en la zona del proyecto.
- El titular notificará a la Dirección General de Minería, cuando haya culminado con la ejecución del proyecto.
- El titular indica que realizará un monitoreo de calidad del agua y calidad del aire, dos veces el primer año luego de rehabilitada la zona, con el fin de que los niveles se encuentren dentro de los estándares establecidos.

El titular tiene programado desarrollar las actividades de exploración minera en el periodo de 01 año.

| ACTIVIDAD | MESES | | | | | | | | | | | |
|--|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Construcción de servicios auxiliares | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| Construcción de plataforma para la ubicación de la compresora. | ■ | | | | | | | | | | | |
| Construcción de canchas de desmonte y minerales | | | ■ | | | | | | | | | |
| Construcción de trincheras | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | |
| Construcción de estocadas | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | |
| Construcción de galería | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ |
| Cierre | | | | | | | | | | | | ■ |



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

Recomiendo extender opinión favorable a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "San Antonio N° 3", presentado por Sociedad Minera J.A. El Milagro S.A., a ejecutarse en la concesión minera "San Antonio 3", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la Modificación de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización. El Titular del proyecto podrá realizar las actividades de exploración a partir del 16 de febrero de 2006 hasta el 16 de marzo de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,


Ing. Eras Acevedo F.
CIP 50539

Lima, **16 FEB. 2006**

Visto el Informe N° 012-2006-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "San Antonio N° 3", presentado por Sociedad Minera J.A. El Milagro S.A., a ejecutarse en la concesión minera "San Antonio 3". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde 16 de febrero de 2006 hasta 16 febrero de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación. **Prosiga su trámite.**




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Empresa : Sociedad Minera J.A. El Milagro S.A.
Representante Legal : Rogelio Deciderio Cárdenas Marquina
Dirección : Av. Los Ángeles N° 275 Urb. California - Distrito : Víctor Larco Herrera Trujillo - La Libertad